



DIRECCIÓN REGIONAL DE AYSÉN

OMS/MBAN/PAG

COYHAIQUE, 30 de diciembre de 2021

RESOLUCION EXENTA N°118

**APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO REGIONAL
CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE
CORFO EN LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL
CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO Y EL AGENTE
OPERADOR INTERMEDIARIO FUNDACION DE
DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLOGICO
LA ARAUCANIA. FUDEA**

VISTOS:

Las facultades conferidas en la Ley N° 6.640, que Crea la Corporación de Fomento de la Producción y el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución TRA 58/7/2020, que me designa Director Regional de CORFO Región de Aysén; lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; y lo establecido en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, junto con la Resolución N° 16, de 2020, del mismo Órgano Contralor, que determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda **La Resolución (A) N°22**, de 2018, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO que aprueba texto del Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de CORFO".

CONSIDERANDO:

1. En virtud de lo establecido en la Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, que aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de

Corfo, éstos deben celebrar anualmente un Convenio de Desempeño con las Direcciones Regionales, con los Comités y/o con la Gerencia de Desarrollo Competitivo, denominada posteriormente como Gerencia de Redes y Competitividad, y actualmente denominada Gerencia de Redes y Territorios, en los que se establecerán las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar Programas y/o Proyectos determinados, definiendo sus equipos profesionales, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas.

2. La Resolución (E) N° 615, de 08 de mayo de 2018, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente FUNDACION DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLOGICO LA ARAUCANIA.
3. Convenio de Desempeño Regional celebrado por la Dirección Regional de CORFO en la Región de Aysén y el Agente Operador Intermediario FUNDACION DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLOGICO LA ARAUCANIA, con fecha 28 de diciembre de 2021.

RESUELVO:

- I. **APRUÉBASE** el Convenio de Desempeño Regional, celebrado con fecha 28 de diciembre de 2021, entre la Dirección Regional de CORFO en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y el Agente Operador Intermediario FUNDACION DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLOGICO LA ARAUCANIA.

CONVENIO DE DESEMPEÑO REGIONAL 2022

**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
REGIÓN DE AYESEN**

Y

**FUNDACION DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLOGICO LA
ARAUCANIA**

En Coyhaique, a 28 de Diciembre de 2021, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, Órgano de la Administración del Estado, RUT N° 60.706.000-2, representada, según se acreditará, por el **Director Regional , Región de Aysén**, don **OMAR MUÑOZ SIERRA** cédula de identidad N°10.126.031-3, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Simón Bolívar, N° 262, ciudad, comuna de Coyhaique, Región de Aysén, en adelante indistintamente **“CORFO”** o **“la**



Corporación”, por una parte; por la otra, el **Agente Operador Intermediario Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía**, Rut **71.195.600-k**, representado, según se acreditará, por don **ISMAEL SIMON TOLOZA BRAVO**, cédula de identidad N° 11.335.138-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Arturo Prat N°322, oficina 903, ciudad y comuna de Temuco, Región de la Araucanía, en adelante indistintamente “**el Agente**” o “**AOI**”, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

- a) En virtud de lo establecido en la Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, que “Aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo”, una vez seleccionado un Agente Operador Intermediario, éste debe celebrar dos Convenios con Corfo, siendo éstos, un Convenio Marco Nacional que tiene una vigencia de 6 años, renovable por 6 años más; y uno o más Convenios de Desempeño que deben ser celebrados año a año, instrumentos, ambos, los que le habilitan para ejecutar Proyectos y/o Programas.
- b) La Resolución (E) N° 615, de fecha 08 de mayo de 2018, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente **FUNDACION DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLOGICO LA ARAUCANIA**.
- c) El “Convenio de Desempeño” se debe celebrar con las Direcciones Regionales, con los Comités y/o con la Gerencia de Desarrollo Competitivo, actualmente denominada Gerencia de Redes y Territorios (GRT) y en él se establecerá las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar Programas y/o Proyectos determinados, identificando a las personas que componen su equipo profesional, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas.
- d) El presente Convenio de Desempeño se celebra entre la Dirección Regional de Corfo de Región de Aysén y el AOI, para la administración de proyectos y/o programas que administra esta Dirección Regional.

PRIMERO: Aceptación e indicadores y metas

Por el presente instrumento, el Agente **FUNDACION DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLOGICO LA ARAUCANIA** se compromete a cumplir permanentemente las condiciones mínimas para su operación, en la administración de proyectos, así como, dentro del plazo de vigencia de este Convenio, se obliga a realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los indicadores y metas que se detallan a continuación:

INDICADORES Y METAS DE SATISFACCIÓN DE CLIENTE

Indicador	Meta 2022	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
Cliente Interno: Calificación obtenida en evaluación de satisfacción de servicio.	≥90%	Evaluación de satisfacción del equipo contraparte por los servicios entregados por el AOI, durante el período de análisis. Se realizará una evaluación, al final de cada	Evaluación de satisfacción de servicio aplicada a ejecutivos de la DR.	50%

		semestre. La calificación final corresponderá al promedio simple de dichas calificaciones.		
Cliente Externo: % de beneficiarios que califican satisfactoriamente la calidad del servicio prestado por el Agente Operador Intermediario.	≥ 90%	(N° de beneficiarios encuestados que califican satisfactoriamente el servicio entregado por el AOI durante el período de análisis/N° total de beneficiarios encuestados en el período de análisis) *100. Se supone muestra representativa con un nivel de confianza del 95% y 10 % de error. De no cumplirse esta condición, el % de cumplimiento es 0%. Se considerará una calificación satisfactoria, cuando la nota obtenida sea igual o superior a 6.	Evaluación de satisfacción de servicio aplicada a beneficiarios de proyectos y programas a los cuales la DR les haya hecho transferencias de fondos durante el período de análisis.	50%

La evaluación de los indicadores y metas de satisfacción de cliente será de responsabilidad de la Dirección Regional.

En caso de que los proyectos no cuenten con beneficiarios para obtener una muestra representativa, se evaluará únicamente el indicador de cliente interno.

En caso de no existir proyectos, por tanto, no sea posible realizar la evaluación de cliente interno ni externo, se evaluará únicamente las condiciones que debe cumplir el AOI.

INDICADORES REGIONALES 2022

Indicador	Meta 2022	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
Acciones de difusión regional de los instrumentos de CORFO, en localidades de interés para la DR	10	Número de acciones de difusión presenciales realizadas durante el año= 5 Número de acciones de difusión virtuales realizadas durante el año= 5 La DR deberá establecer el alcance de estas actividades en cobertura y localidades	Presencial: Lista de Asistencia firmada, fotografías, publicaciones. Virtual: Lista de asistencia entregada por el sistema de videoconferencia en uso, presentación realizada, grabación de acción de difusión (link que permita acceder a la actividad, post evento)	100

La revisión del cumplimiento de los Indicadores Regionales será responsabilidad de la Dirección Regional. Se considerarán cumplidos los indicadores regionales, si el porcentaje de cumplimiento ponderado es igual o mayor al 75%.

SEGUNDO: Domicilio y autorización de notificación por correo electrónico

Para los efectos de atención a clientes y administración de operaciones en la región de Aysén, el Agente fija su domicilio en calle Arturo Prat N° 350 Coyhaique.

El AOI autoriza a la Dirección Regional para notificarle los actos administrativos y de cualquier decisión que pudiere afectarle, al correo electrónico fudeaufro@ufrontera.cl, dándose por notificado el día hábil siguiente a su envío,

siendo responsabilidad del AOI acceder y darle lectura, así como informar cualquier cambio en la dirección de correo electrónico antes señalada.

El cambio de domicilio del AOI, dirección electrónica y/o número de teléfono de atención a clientes deberá ser informado por el AOI, dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia, a la Dirección Regional, vía correo electrónico a mauad@corfo.cl y a la Gerencia de Redes y Territorios, vía correo electrónico a pschwabe@corfo.cl, lo que permitirá mantener actualizada la página web de Corfo. Además, toda comunicación con la Dirección Regional, vinculada al presente convenio, deberá ser enviada al mismo correo, con excepción de aquellas respecto de las que se regule una forma distinta de comunicación.

Para efectos de comunicación con la DR de Corfo, el AOI establece como contraparte al Sr. Fabián Díaz Muñoz, fabian.diaz@ufrontera.cl.

TERCERO: Condiciones mínimas que debe cumplir el Agente

Las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para administrar proyectos de la Dirección Regional son las siguientes:

Contar con un Director Agente, que actúe como contraparte de la Dirección Regional y que será el responsable operativo de la administración y seguimiento de los proyectos asignados y su presupuesto. Deberá tener disponibilidad para poder atender sus requerimientos, en forma personal si la situación lo amerita, en un plazo no superior a 48 horas.

Contar con profesionales de su dependencia, encargados de los programas y proyectos administrados por la Dirección Regional. Los profesionales se indican en anexo adjunto a este convenio.

En caso de requerirse modificaciones en el Equipo Profesional, éstas deberán ser informadas por escrito dentro de los 5 días hábiles siguientes a su ocurrencia a la Dirección regional, vía correo electrónico remitido a la dirección señalada en la cláusula anterior.

Disponer de una infraestructura que permita una adecuada atención a los clientes y la mantención de archivos con la documentación de los proyectos que administre, tales como:

- Oficinas de atención al público, las que pueden funcionar en inmueble propio o arrendado o en espacios de cowork del que dispongan en forma permanente, en una misma dirección y en virtud de un contrato.
- Espacios físicos que le permitan conservar y mantener en buen estado los documentos y antecedentes de los proyectos y/o programas que administre.
- Dirección de correo electrónico, números de teléfono y dirección de correo postal, que permita la comunicación con el AOI.
- Oficinas virtuales y/o portales del AOI, que permitan atención de clientes e interesados.

Contar con un sistema contable- presupuestario que permita dar soporte al proceso de administración financiera y rendiciones de cuentas de los fondos que le fueren transferidos por la Corporación y los beneficiarios.

Contar con Internet y equipos computacionales adecuados para el desarrollo de sus labores y compatibles con los requerimientos de sistemas informáticos que la Corporación utilice para la administración y seguimiento de los proyectos.

En este acto el AOI declara cumplir con dichas condiciones mínimas, sin perjuicio de que éstas deberán ser verificadas por la Dirección Regional.

Cualquier evento que altere temporalmente el cumplimiento de las condiciones establecidas en las letras c) en adelante, deberá ser informado dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia a la Gerencia de Redes y Territorios y Dirección Regional, vía correo electrónico al correo anteriormente señalado, dando cuenta de las causas que lo ocasionan, así como las medidas que se han adoptado para su solución y plazos comprometidos para ello.

CUARTO: Obligación de publicidad y transparencia

El Agente deberá cumplir con las normas de publicidad y transparencia que le sean aplicables, de conformidad con las leyes vigentes o que se dicten a futuro.

QUINTO: Vigencia y término anticipado.

El presente Convenio regirá el 01 de enero de 2022, hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el. Sin perjuicio de lo anterior, los indicadores y metas y el cumplimiento de las condiciones mínimas de que tratan las cláusulas precedentes se medirán durante el año 2023, respecto del período que va entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Los indicadores y metas, de que da cuenta la cláusula Primera, deberán ser medidos, aunque se le hubiere aplicado la medida de "Suspensión temporal parcial", en conformidad a lo establecido en el numeral 7 del Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la Dirección Regional de poner término anticipado del presente Convenio, en caso de que pierda su calidad de Agente Operador Intermediario, por cualquiera de las causales establecidos en el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

SEXTO: Informe de Gestión

El Agente deberá presentar a más tardar el 15 de marzo del año siguiente, un Informe de Gestión del Convenio, a través de Oficina de Partes, ya sea en formato físico o bien digitalmente por medio del correo electrónico mauad@corfo.cl, dirigido a la Dirección Regional. El informe debe contener toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones mínimas y el desempeño general del Agente en términos de los resultados alcanzados, el estado de la administración financiera de los recursos y problemas en el desarrollo de sus actividades, entre otros.

Excepcionalmente el Agente podrá solicitar ampliación del plazo indicado precedentemente para la entrega del informe de Gestión del Convenio, debidamente justificado, a la Dirección Regional, el que podrá otorgar un nuevo plazo para su entrega, el que no podrá exceder del 15 de abril del año siguiente al informado.

La Dirección Regional evaluará el cumplimiento del Convenio, disponiendo conforme a ello, la aprobación, solicitud de aclaraciones o rechazo del Informe de Gestión del Convenio, en un plazo no mayor al 30 de mayo siguiente al mes de entrega de Informe.

En caso de no haber administrado proyectos en el período evaluado, el AOI igualmente deberá entregar el informe en los plazos estipulados, respecto del cumplimiento de las condiciones mínimas que se solicitan para operar como AOI.

SEPTIMO: Modificaciones al Convenio

Cualquier modificación del presente Convenio de Desempeño deberá ser fundada y otorgarse por escrito, debiendo ser aprobada por el acto administrativo de la Dirección Regional respectiva.

OCTAVO: Obligaciones subsistentes del AOI

La no renovación del presente Convenio de Desempeño no libera al Agente de continuar sus acciones de tal, con todos los programas y proyectos que esté administrando. Tampoco implica la renuncia a su calidad de tal ni lo libera de las obligaciones contenidas en el Reglamento ya citado ni el Convenio Marco Nacional.

NOVENO: Domicilio y prorroga e la competencia.

Toda controversia que pueda suscitarse durante la vigencia del Convenio, que no pueda ser resuelta de común acuerdo por las partes, será conocida por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

DECIMO: Personería

La personería de don Ismael Simón Toloza Bravo, Cédula Nacional de Identidad N° 11.355.138-0, para actuar en nombre y en representación de la Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía, consta de poder otorgado en Sesión Extraordinaria N° 1 de Directorio de la Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía, celebrada el 28 de Febrero de 2019, cuya acta fue reducida a Escritura Pública el 07 de Marzo de 2019, Repertorio N° 1976/2019, ante el notario público titular don Jorge Elías Tadres Hales.

La personería del Director Regional de Corfo en la Región de Aysén don OMAR MUÑOZ SIERRA, emana de Resolución N° 58/7/2020 que me nombra Director Regional de CORFO Región de Aysén.

ANEXO: EQUIPO PROFESIONAL FUDEA REGION AYSÉN

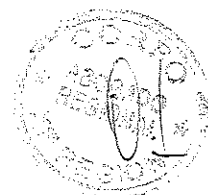
EQUIPO PROFESIONAL				
Nombre	RUT	Correo Electrónico	Cargo/función	Horas Mensuales
Fabian Diaz Muñoz	17.855.586-3	fabian.diaz@ufrontera.cl	Director de Programas Regional	135
Juan Pablo Ellenberg Vega	16.047.726-1	ellenberg1985@gmail.com	Ejecutivo de Proyectos	135
Paola Millacura Pérez	15.299.969-0	pmillacuperez@gmail.com	Asistente Administrativa/Financiera	45

2° Para todos los efectos legales, el convenio de Desempeño precedentemente aludido, se entenderá vigente desde la fecha de suscripción.

Anótese y notifíquese


CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECTOR REGIONAL
AYSEN
OMAR MUÑOZ SIERRA
CORFO Director Regional

CORFO Región de Aysén



CONVENIO DE DESEMPEÑO REGIONAL 2022

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN REGIÓN DE AYESEN

Y

FUNDACION DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLOGICO LA ARAUCANIA

En Coyhaique, a 28 de Diciembre de 2021, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, Órgano de la Administración del Estado, RUT N° 60.706.000-2, representada, según se acreditará, por el **Director Regional, Región de Aysén**, don **OMAR MUÑOZ SIERRA** cédula de identidad N°10.126.031-3, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Simón Bolívar, N° 262, ciudad, comuna de Coyhaique, Región de Aysén, en adelante indistintamente "**CORFO**" o "**la Corporación**", por una parte; por la otra, el **Agente Operador Intermediario Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía, Rut 71.195.600-k**, representado, según se acreditará, por don **ISMAEL SIMON TOLOZA BRAVO**, cédula de identidad N° 11.335.138-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Arturo Prat N°322, oficina 903, ciudad y comuna de Temuco, Región de la Araucanía, en adelante indistintamente "**el Agente**" o "**AOI**", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

- a) En virtud de lo establecido en la Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, que "Aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo", una vez seleccionado un Agente Operador Intermediario, éste debe celebrar dos Convenios con Corfo, siendo éstos, un Convenio Marco Nacional que tiene una vigencia de 6 años, renovable por 6 años más; y uno o más Convenios de Desempeño que deben ser celebrados año a año, instrumentos, ambos, los que le habilitan para ejecutar Proyectos y/o Programas.
- b) La Resolución (E) N° 615, de fecha 08 de mayo de 2018, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente **FUNDACION DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLOGICO LA ARAUCANIA**.
- c) El "Convenio de Desempeño" se debe celebrar con las Direcciones Regionales, con los Comités y/o con la Gerencia de Desarrollo Competitivo, actualmente denominada Gerencia de Redes y Territorios (GRT) y en él se establecerá las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar Programas y/o Proyectos determinados, identificando a las personas que componen su equipo profesional, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas.



d) El presente Convenio de Desempeño se celebra entre la Dirección Regional de Corfo de Región de Aysén y el AOI, para la administración de proyectos y/o programas que administra esta Dirección Regional.

PRIMERO: Aceptación e indicadores y metas

Por el presente instrumento, el Agente **FUNDACION DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLOGICO LA ARAUCANIA** se compromete a cumplir permanentemente las condiciones mínimas para su operación, en la administración de proyectos, así como, dentro del plazo de vigencia de este Convenio, se obliga a realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los indicadores y metas que se detallan a continuación:

INDICADORES Y METAS DE SATISFACCIÓN DE CLIENTE

Indicador	Meta 2022	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
Cliente Interno: Calificación obtenida en evaluación de satisfacción de servicio.	≥90%	Evaluación de satisfacción del equipo contraparte por los servicios entregados por el AOI, durante el periodo de análisis. Se realizará una evaluación, al final de cada semestre. La calificación final corresponderá al promedio simple de dichas calificaciones.	Evaluación de satisfacción de servicio aplicada a ejecutivos de la DR.	50%
Cliente Externo: % de beneficiarios que califican satisfactoriamente la calidad del servicio prestado por el Agente Operador Intermediario.	≥ 90%	(N° de beneficiarios encuestados que califican satisfactoriamente el servicio entregado por el AOI durante el periodo de análisis/N° total de beneficiarios encuestados en el periodo de análisis) *100. Se supone muestra representativa con un nivel de confianza del 95% y 10 % de error. De no cumplirse esta condición, el % de cumplimiento es 0%. Se considerará una calificación satisfactoria, cuando la nota obtenida sea igual o superior a 6.	Evaluación de satisfacción de servicio aplicada a beneficiarios de proyectos y programas a los cuales la DR les haya hecho transferencias de fondos durante el periodo de análisis.	50%

La evaluación de los indicadores y metas de satisfacción de cliente será de responsabilidad de la Dirección Regional.

En caso de que los proyectos no cuenten con beneficiarios para obtener una muestra representativa, se evaluará únicamente el indicador de cliente interno.

En caso de no existir proyectos, por tanto, no sea posible realizar la evaluación de cliente interno ni externo, se evaluará únicamente las condiciones que debe cumplir el AOI.

INDICADORES REGIONALES 2022

Indicador	Meta 2022	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
Acciones de difusión regional de los instrumentos de CORFO, en localidades de interés para la DR	10	Número de acciones de difusión presenciales realizadas durante el año= 5 Número de acciones de difusión virtuales realizadas durante el año= 5 La DR deberá establecer el alcance de estas actividades en cobertura y localidades	Presencial: Lista de Asistencia firmada, fotografías, publicaciones. Virtual: Lista de asistencia entregada por el sistema de videoconferencia en uso, presentación realizada, grabación de acción de difusión	100



			(link que permita acceder a la actividad, post evento)	
--	--	--	--	--

La revisión del cumplimiento de los Indicadores Regionales será responsabilidad de la Dirección Regional. Se considerarán cumplidos los indicadores regionales, si el porcentaje de cumplimiento ponderado es igual o mayor al 75%.

SEGUNDO: Domicilio y autorización de notificación por correo electrónico

Para los efectos de atención a clientes y administración de operaciones en la región de Aysén, el Agente fija su domicilio en calle Arturo Prat N° 350 Coyhaique.

El AOI autoriza a la Dirección Regional para notificarle los actos administrativos y de cualquier decisión que pudiere afectarle, al correo electrónico fudeaufro@ufrontera.cl, dándose por notificado el día hábil siguiente a su envío, siendo responsabilidad del AOI acceder y darle lectura, así como informar cualquier cambio en la dirección de correo electrónico antes señalada.

El cambio de domicilio del AOI, dirección electrónica y/o número de teléfono de atención a clientes deberá ser informado por el AOI, dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia, a la Dirección Regional, vía correo electrónico a mauad@corfo.cl y a la Gerencia de Redes y Territorios, vía correo electrónico a pschwabe@corfo.cl, lo que permitirá mantener actualizada la página web de Corfo. Además, toda comunicación con la Dirección Regional, vinculada al presente convenio, deberá ser enviada al mismo correo, con excepción de aquellas respecto de las que se regule una forma distinta de comunicación.

Para efectos de comunicación con la DR de Corfo, el AOI establece como contraparte al Sr. Fabián Díaz Muñoz, fabian.diaz@ufrontera.cl.

TERCERO: Condiciones mínimas que debe cumplir el Agente

Las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para administrar proyectos de la Dirección Regional son las siguientes:

- a) Contar con un Director Agente, que actúe como contraparte de la Dirección Regional y que será el responsable operativo de la administración y seguimiento de los proyectos asignados y su presupuesto. Deberá tener disponibilidad para poder atender sus requerimientos, en forma personal si la situación lo amerita, en un plazo no superior a 48 horas.
- b) Contar con profesionales de su dependencia, encargados de los programas y proyectos administrados por la Dirección Regional. Los profesionales se indican en anexo adjunto a este convenio.

En caso de requerirse modificaciones en el Equipo Profesional, éstas deberán ser informadas por escrito dentro de los 5 días hábiles siguientes a su ocurrencia a la Dirección regional, vía correo electrónico remitido a la dirección señalada en la cláusula anterior.

- c) Disponer de una infraestructura que permita una adecuada atención a los clientes y la mantención de archivos con la documentación de los proyectos que administre, tales como:



- Oficinas de atención al público, las que pueden funcionar en inmueble propio o arrendado o en espacios de cowork del que dispongan en forma permanente, en una misma dirección y en virtud de un contrato.
 - Espacios físicos que le permitan conservar y mantener en buen estado los documentos y antecedentes de los proyectos y/o programas que administre.
 - Dirección de correo electrónico, números de teléfono y dirección de correo postal, que permita la comunicación con el AOI.
 - Oficinas virtuales y/o portales del AOI, que permitan atención de clientes e interesados.
- d) Contar con un sistema contable- presupuestario que permita dar soporte al proceso de administración financiera y rendiciones de cuentas de los fondos que le fueren transferidos por la Corporación y los beneficiarios.
- e) Contar con Internet y equipos computacionales adecuados para el desarrollo de sus labores y compatibles con los requerimientos de sistemas informáticos que la Corporación utilice para la administración y seguimiento de los proyectos.

En este acto el AOI declara cumplir con dichas condiciones mínimas, sin perjuicio de que éstas deberán ser verificadas por la Dirección Regional.

Cualquier evento que altere temporalmente el cumplimiento de las condiciones establecidas en las letras c) en adelante, deberá ser informado dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia a la Gerencia de Redes y Territorios y Dirección Regional, vía correo electrónico al correo anteriormente señalado, dando cuenta de las causas que lo ocasionan, así como las medidas que se han adoptado para su solución y plazos comprometidos para ello.

CUARTO: Obligación de publicidad y transparencia

El Agente deberá cumplir con las normas de publicidad y transparencia que le sean aplicables, de conformidad con las leyes vigentes o que se dicten a futuro.

QUINTO: Vigencia y término anticipado.

El presente Convenio regirá el 01 de enero de 2022, hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el. Sin perjuicio de lo anterior, los indicadores y metas y el cumplimiento de las condiciones mínimas de que tratan las cláusulas precedentes se medirán durante el año 2023, respecto del período que va entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Los indicadores y metas, de que da cuenta la cláusula Primera, deberán ser medidos, aunque se le hubiere aplicado la medida de "Suspensión temporal parcial", en conformidad a lo establecido en el numeral 7 del Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la Dirección Regional de poner término anticipado del presente Convenio, en caso de que pierda su calidad de Agente Operador Intermediario, por cualquiera de las causales establecidos en el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

SEXTO: Informe de Gestión

El Agente deberá presentar a más tardar el 15 de marzo del año siguiente, un Informe de Gestión del Convenio, a través de Oficina de Partes, ya sea en formato físico o bien digitalmente por medio del correo electrónico mauad@corfo.cl, dirigido a la Dirección Regional. El informe debe contener toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones mínimas y el desempeño general del Agente en términos de los resultados alcanzados, el estado de la administración financiera de los recursos y problemas en el desarrollo de sus actividades, entre otros.

Excepcionalmente el Agente podrá solicitar ampliación del plazo indicado precedentemente para la entrega del informe de Gestión del Convenio, debidamente justificado, a la Dirección Regional, el que podrá otorgar un nuevo plazo para su entrega, el que no podrá exceder del 15 de abril del año siguiente al informado.

La Dirección Regional evaluará el cumplimiento del Convenio, disponiendo conforme a ello, la aprobación, solicitud de aclaraciones o rechazo del Informe de Gestión del Convenio, en un plazo no mayor al 30 de mayo siguiente al mes de entrega de Informe.

En caso de no haber administrado proyectos en el período evaluado, el AOI igualmente deberá entregar el informe en los plazos estipulados, respecto del cumplimiento de las condiciones mínimas que se solicitan para operar como AOI.

SEPTIMO: Modificaciones al Convenio

Cualquier modificación del presente Convenio de Desempeño deberá ser fundada y otorgarse por escrito, debiendo ser aprobada por el acto administrativo de la Dirección Regional respectiva.

OCTAVO: Obligaciones subsistentes del AOI

La no renovación del presente Convenio de Desempeño no libera al Agente de continuar sus acciones de tal, con todos los programas y proyectos que esté administrando. Tampoco implica la renuncia a su calidad de tal ni lo libera de las obligaciones contenidas en el Reglamento ya citado ni el Convenio Marco Nacional.

NOVENO: Domicilio y prorrogación e la competencia.

Toda controversia que pueda suscitarse durante la vigencia del Convenio, que no pueda ser resuelta de común acuerdo por las partes, será conocida por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

DECIMO: Personería

La personería de don Ismael Simón Toloza Bravo, Cédula Nacional de Identidad N° 11.355.138-0, para actuar en nombre y en representación de la Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía, consta de poder otorgado en Sesión Extraordinaria N° 1 de Directorio de la Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía, celebrada el 28 de Febrero de 2019,

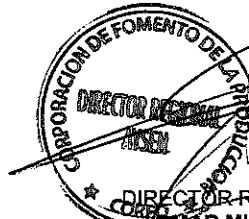


cuya acta fue reducida a Escritura Pública el 07 de Marzo de 2019, Repertorio N° 1976/2019, ante el notario público titular don Jorge Elías Tadres Hales.

La personería del Director Regional de Corfo en la Región de Aysén don OMAR MUÑOZ SIERRA, emana de Resolución N° 58/7/2020 que me nombra Director Regional de CORFO Región de Aysén.



**DIRECTOR EJECUTIVO
ISMAEL TOLOZA BRAVO**
AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO
FUDEA UFRO



**DIRECTOR REGIONAL DE CORFO
OMAR MUÑOZ SIERRA**





ANEXO: EQUIPO PROFESIONAL FUDEA REGION AYSEN

EQUIPO PROFESIONAL				
Nombre	RUT	Correo Electrónico	Cargo/función	Horas Mensuales
Fabian Diaz Muñoz	17.855.586-3	fabian.diaz@ufrontera.cl	Director de Programas Regional	135
Juan Pablo Ellenberg Vega	16.047.726-1	ellenberg1985@gmail.com	Ejecutivo de Proyectos	135
Paola Millacura Pérez	15.299.969-0	pmillacuperez@gmail.com	Asistente Administrativa/Financiera	45

